

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de septiembre de 1968 por la que se incluyen condicionalmente en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los títulos de renta fija que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Banco de Financiación Industrial, S. A.—INDUBAN—, con domicilio en Madrid—clasificado como Banco Industrial y de Negocios—, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, de los siguientes títulos:

300.000 bonos de caja, en dos series: A, de 1.000 pesetas nominales cada uno, y serie B, de 5.000 pesetas; en total, 500.000.000 de pesetas, al 5,25 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en su totalidad a los diez años de la emisión, autorizada para el 15 de octubre de 1968.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1951; en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos Industriales y de Negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla,

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados del Banco de Financiación Industrial, Sociedad Anónima—INDUBAN—, sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión.

Lo que comunico a V. J. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1968 por la que se incluyen condicionalmente en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los títulos de renta fija que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Banco Occidental, S. A., con domicilio en Madrid—clasificado como Banco Industrial y de Negocios—, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de los siguientes títulos:

500.000 bonos de caja, de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total, 500.000.000 de pesetas, al 4,75 por 100 de interés anual, más premios, libres de impuesto, amortizables en su totalidad a los diez años de la emisión, autorizada para el 25 de septiembre de 1968.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1951; en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos Industriales y de Negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla,

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados del Banco Occidental, S. A., sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago, en régimen de Convenio, de la tasa sobre apuestas (artículo 222 de la Ley 41/1964).*

Vista la solicitud deducida por las empresas explotadoras de Canódromos encuadradas en la Federación Española Galguera, interesando satisfacer en régimen de Convenio la tasa prevista en el número 3, apartado b), del artículo 222 de la Ley sobre Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, que grava las apuestas celebradas en canódromos; este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo previsto en las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964 y Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1964 y 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los canódromos explotados por las Empresas integradas en la Federación Española Galguera, y conforme a las siguientes características:

Actividad: Apuestas en Carreras de Galgos.

Ambito del Convenio: Nacional.

Periodo de vigencia: 1 de enero a 31 de diciembre de 1969.

Tasa a convenir: La que grava las distintas modalidades en que se celebran las apuestas.

Preceptos legales que la regulan: Ley 41/1964, artículo 222, número 3, apartado b) y Decreto 3059/1966, artículo 38, 2) a).

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios por una Comisión Mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Panizo, Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: Don Francisco Vigaray Rossón, don José Arenchibia Ortega y don Ramón Solé Pelló.

Suplentes: Don Ramón Gargallo, don Juan Salvá Bartroli y don Miguel Roselló Andreu.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Miguel Alemany Selfa, Inspector Técnico Fiscal.

Titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Miguel Herreros Ruiz.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio o emitido, en su defecto, el informe resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 125, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola que se cita.*

Por acuerdo de este Ministerio de fecha del actual se autoriza la tómbola, exenta de pago de impuestos, que ha de celebrarse en la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de León del 25 del actual al 24 de octubre próximo.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.065-E.